P 165

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 058 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 FEB 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 113-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Opinión Legal Nº 074-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2013/CEI de fecha 24 de enero del 2013, Consorcio El Inca, ejecutora de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota – Charcas Sector (Km. 0+000 al Km. 10+000)", solicita la aprobación de cambio de Ingeniero Residente Danilo Jorge Vega Migones por el Ing. José Manuel Pereyra Araujo, adjuntando carta de renuncia del residente de obra Ing. Danilo Jorge Vega Migones, carta de compromiso del Ing. José Manuel Pereyra Araujo, certificado de habilidad vigente y experiencia profesional en formato N° 07 con los respectivos sustentos;

Que, el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que: "*La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunión calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado*";

Que, de una revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de Consorcio El Inca, sobre cambio de residente de obra, se tiene que para cumplir los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal profesional Ingeniero Residente de Obra, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública N° 003-2011-GRP/CE, debía acreditar "*Ingeniero Civil Colegiado. Experiencia profesional mínima como Residente, Supervisor y/o Inspector de Obra por lo menos 24 meses en obras similares. Tal experiencia se acreditara con la presentación de: contrato con su respectiva conformidad, constancias, certificados, o cualquier otro documento que acredite la experiencia del profesional, que demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.*"; teniéndose presente las bases integradas han establecido como obras similares al mejoramiento, construcción, rehabilitación y mantenimiento periódico de carreteras a nivel de asfalto en caliente, frito y Tratamiento Superficial Bi Capa. Asimismo, se debe considerar la Resolución N° 419-2012-TC-S1 del Tribunal de Contratación del Estado por el cual se resuelve el recurso de apelación y se otorga la buena pro al Consorcio El Inca;

Que, el Consorcio El Inca para acreditar el cumplimiento de los RTM y calificación profesional del Ing. José Manuel Pereyra Araujo presenta la siguiente documentación:

Mantenimiento periódico de la Carretera Manca – Antaquichca – Ulcumayo L=15 Km	15-12-2010 al 04-03-2011	Supervisor	Constancia de prestación de servicios emitido por la Dirección de Caminos del Gobierno Regional de Junín. Acta de recepción de obra
Mejoramiento de la Carretera Vecinal: Huancayo – El Tambo – San Agustín de Cajas – Hualhuas – San Pedro de Saño – San Jerónimo de Tunan – Ingenio, provincia de Huancayo	19-11-2009 al 19-12-2010	Residente	Certificado de Trabajo de LUIMA S.A.
Mejoramiento de la Carretera Motocache – Jimbe	15-05-2009 al 03-06-2010	Residente	Certificado de Trabajo de Consorcio Constructor
Carretera Lucanas Pampahuasi – Dep. Ayacucho Long. 21.950 Km	Enero a Mayo 2006	Residente	Constancia de Trabajo de Consorcio San Diego

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 058 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 FEB

Construcción Carretera Previsto - Alto Previsto, provincia de Padre Abad	Diciembre 2003 a Abril 2004	Residente	Certificado de STRUTTURA S.A.
Carretera Tarapoto Rioja Tramo III	20-08-00 al 28-02-02	Supervisor	Certificado de Trabajo de Alpha Consult S.A.
Carretera Sacanche Saposoa	Octubre 1980 a Junio 1982	Residente	Certificado de Trabajo de ARAMSA
Carretera San Pablo – San Jose de Sisa	Octubre 1982 a Junio 1984	Residente	Certificado de Trabajo de ARAMSA
Carretera Lachoc – Villa de Arma	Julio 1984 a Setiembre 1984	Residente	Certificado de Trabajo de ARAMSA
Carretera Talara – Cancas	Octubre 1984 a Julio 1985	Residente	Certificado de Trabajo de ARAMSA

Que, como puede apreciarse de la verificación de los documentos, no se puede advertir que las obras antes señaladas podrían ser consideradas como obras similares, toda vez que no existen otros documentos que acompañe el Consorcio El Inca, y que como se estableció en las bases integradas, acrediten que las acotadas obras hayan sido ejecutadas para el mejoramiento, construcción, rehabilitación y mantenimiento periódico de carreteras a nivel de asfalto caliente, frio y tratamiento superficial bicapa, razón por la cual, dicha experiencia no debe ser tomada en cuenta. De igual forma se ha incumplido los RTM previstos en las bases integradas de la Licitación Pública N° 003-2011 GRP/CE en el que se exige la presentación del contrato con su respectiva conformidad;

Que, asimismo, se advierte superposición de periodos en los certificados otorgados por Consorcio Constructor y Luima SA, correspondiente a noviembre 2009 a junio del 2010, por cuanto es un imposible físico que haya estado en dos obras como residente en diferente regiones, ya que la residencia de obra es permanente, desvirtuándose el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por Consorcio El Inca, consecuentemente, transgredido el Principio de Moralidad con que debe actuar los contratistas al estar sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, por lo que NO CORRESPONDE que se califique su experiencia profesional, debiéndose declarar IMPROCEOENTE la solicitud de sustitución de residente de obra; sin perjuicio de las acciones legales a iniciarse debiéndose remitir copia de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales para que actúen conforme a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley N° 27867;

GOBIERNO REGIONAL PUNO OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regianal N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio del residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO CCOTA – CHARCAS SECTOR (KM. 0+000 AL KM. 10+000)", Ing. Danilo Jorge Vega Migones, por el Ing. José Manuel Pereyra Araujo, peticionada por CONSORCIO EL INCA mediante Carta N° 003-2013/CEI de fecha 24 de enero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales, para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley N° 27867, se autorice a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL